

RESOLUCIÓN CS N° 172/24

VISTO, el Expediente N° 3445/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad degli Studi dell'Aquila, Italia.

Que el Acuerdo tiene por objeto promover la cooperación cultural y científica, la colaboración en los itinerarios educativos de los estudiantes matriculados en las dos instituciones, y la participación en acciones conjuntas en programas y proyectos que reciban apoyo financiero para su desarrollo.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 24 de junio de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 5° reunión ordinaria del 1 de julio del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad degli Studi dell'Aquila, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 172/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

ACUERDO CUADRO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE L'AQUILA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

=====

El Rector de la Universidad degli Studi dell'Aquila, Prof. Edoardo Alesse, y el Rector de la Universidad Nacional de San Martín, Cdor. Carlos Greco, reconociendo la importancia de las relaciones culturales y científicas entre sus respectivas instituciones académicas como un instrumento fundamental para la comprensión mutua de las culturas, el avance del conocimiento y la difusión del saber,

Intencionan promover, en este espíritu y en los campos donde surgen proyectos de interés común, una o más de las siguientes acciones, las cuales serán reguladas en cada caso por protocolos específicos. Ambas partes acuerdan que lo establecido en este acuerdo constituye una declaración de intenciones vinculante exclusivamente para las iniciativas acordadas en los protocolos individuales.

Las sedes de sus respectivas universidades son:

- Università degli Studi dell'Aquila: Palazzo Camponeschi, piazza Santa Margherita 2, 67100 L'Aquila AQ, Italia.
- Universidad Nacional de San Martín: 25 de Mayo y Francia, CP1650, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Las acciones posibles incluyen:

1. La **cooperación cultural y científica**, que implica:
 - 1.1 la movilidad de investigadores y profesores de las dos universidades;
 - 1.2 la movilidad de jóvenes investigadores que participen en programas de postgrado, con la posible concesión de becas;
 - 1.3 el intercambio de material científico;
 - 1.4 la movilidad de personal técnico, administrativo y bibliotecario.

2. La **colaboración en los itinerarios educativos de los estudiantes matriculados en las dos universidades**, que implican:
 - 2.1 la movilidad de los estudiantes con arreglo a un calendario en el que se especifique el número de estudiantes, las modalidades (incluidas las financieras) de matriculación temporal, la posible asignación de becas, la garantía de la asignación, la transferencia y el reconocimiento de créditos académicos;
 - 2.2 la movilidad de los profesores en el ámbito de los proyectos de formación acordados.

3. La **participación en acciones conjuntas**, como:
 - 3.1 programas promovidos por la Comisión Europea u otros organismos y fundaciones;
 - 3.2 propuestas para la obtención de recursos financieros para la construcción de instalaciones y el desarrollo de proyectos de investigación y/o formación;
 - 3.3 desarrollo de cursos de formación conjuntos con el fin de otorgar titulaciones dobles o conjuntas.

El presente acuerdo tiene una validez de 5 años a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Cualquier renovación o rescisión por cualquiera de las dos universidades deberá comunicarse por escrito antes de la fecha de expiración.

Los términos y condiciones de este acuerdo y de los protocolos ejecutivos relacionados se ajustarán a las leyes y estatutos que rigen las respectivas instituciones. Las partes, por tanto, no estarán obligadas a cumplir ningún compromiso contenido en los protocolos ejecutivos que pueda contravenir este principio. La celebración del presente acuerdo no supone la asunción de carga financiera alguna por parte de las Universidades.

En la aplicación de este acuerdo, las partes harán cumplir la prohibición de todo tipo de discriminación.

El presente Convenio se redacta en cuatro ejemplares, dos en italiano y dos en español, cada uno de los cuales se considerará auténtico. Cada institución conservará un ejemplar para cada idioma. Todas las diferencias de interpretación se resolverán de mutuo acuerdo.

El Rector de la Universidad de L'Aquila

Prof. Edoardo Alesse

L'Aquila,

El Rector de la Universidad Nacional
de San Martín

Cdor. Carlos Greco

San Martín,